

INFORME JUSTIFICATIVO DE ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “SISTEMA DE VIGILANCIA DE LAS POBLACIONES DE SIMÚLIDOS (MOSCA NEGRA) EN LA COMUNIDAD DE MADRID”

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha elegido el procedimiento abierto simplificado en el contrato de referencia ya que su valor estimado es inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de la LCSP esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones, incluyendo las dos prórrogas previstas.

En relación a la elección de los criterios de adjudicación, en el contrato de referencia se ha utilizado un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, en este caso el precio, tal como establece en los artículos 145.1 y 146.1 de la LCSP. Por tanto, el único criterio de adjudicación es el del precio más bajo.

Dado que las especificaciones técnicas del servicio están definidas con exactitud, incluida la cualificación, formación y experiencia del personal adscrito al contrato, se estima que incluir otros criterios no ofrece ningún valor añadido. Las prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas, tal como consta en el pliego de prescripciones técnicas, y la posible variación de los plazos de entrega no supone ninguna mejora desde el punto de vista cualitativo al contrato.

A efectos de determinar que una proposición es inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se tendrán en consideración los distintos supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estándose en cada caso a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Tanto el procedimiento como el criterio de adjudicación garantizan la consecución de los principios de economía, eficiencia y eficacia que deben regir la actuación de la Administración Pública.

Madrid, a fecha de firma

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y SANIDAD AMBIENTAL**

Firmado digitalmente por: SANCHEZ PEREZ EMMA
Fecha: 2022.11.08 14:31

Emma Sánchez Pérez